



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	0325	Fecha:	08 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	GUTIERREZ BELLO MERCEDES , LOPEZ GUTIERREZ ALFONSO , MONTANEZ SIERRA ZACARIAS , BELLO AVELLA CUSTODIO , ALVARADO RODRIGUEZ MARIA-MARINA, GUTIERREZ CASTILLO JOSE-SAMUEL , LOPEZ LOPEZ PACIFICA , PEREZ AFRICANO GABRIEL , BELLO GUTIERREZ LUCILA Y GUTIERREZ * BELARMINO-SUC
NIT o CC:	24102323, 4259291, 9526239, 1153170, 46359432, 9532262, 46366222, 9514932 Y 46359814
Predio Numero:	000300030001000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL AMARILLAL
DIRECCION DE COBRO	EL AMARILLAL

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que GUTIERREZ BELLO MERCEDES , LOPEZ GUTIERREZ ALFONSO , MONTANEZ SIERRA ZACARIAS , BELLO AVELLA CUSTODIO , ALVARADO RODRIGUEZ MARIA-MARINA, GUTIERREZ CASTILLO JOSE-SAMUEL , LOPEZ LOPEZ PACIFICA , PEREZ AFRICANO GABRIEL , BELLO GUTIERREZ LUCILA , identificados (s) con las cedula(s) de ciudadanía Nos 24102323, 4259291, 9526239, 1153170, 46359432, 9532262, 46366222, 9514932 Y 46359814, , Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUTIERREZ * BELARMINO-SUC y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300030001000, ubicado en municipio de Sogamoso, EL AMARILLAL ,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. **0325** del 08 de Octubre de 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2005	7.00	9,930,000	69,510	204,381	0	0	1,390	0	6,951	0	0	282,232
2006	7.00	10,377,000	72,639	191,103	0	0	1,453	0	7,264	0	0	272,459
2007	7.00	10,792,000	75,544	180,245	0	0	1,511	0	7,554	0	0	264,854
2008	7.00	10,983,000	76,881	159,211	0	0	1,538	0	7,688	0	0	245,318
2009	7.00	11,532,000	80,724	141,958	0	0	1,614	0	0	0	0	224,296
2010	7.00	11,878,000	83,146	125,205	0	0	1,663	0	0	0	0	210,014
2011	7.00	11,878,000	83,146	105,731	0	0	1,663	0	0	0	0	190,540
2012	7.00	12,234,000	85,638	83,781	0	0	1,713	0	0	0	0	171,132
2013	6.00	16,799,000	100,794	59,422	0	0	2,016	0	0	0	0	162,232
2014	6.00	16,799,000	100,794	37,068	0	0	2,016	0	0	0	0	139,878
2015	6.00	17,303,000	103,818	8,167	0	0	2,076	0	0	0	0	114,061
TOTALES			932,634	1,296,272	0	0	18,553	0	29,457	0	0	2,277,016

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.